

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00537-00, y el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00537-00 que por error involuntario fue registrado en estado electrónico No. 72 del día 20 de agosto de 2020. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 602

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificando la página web de la Rama Judicial, se tiene que efectivamente para el día 20 de agosto de 2020, se publicó mediante estado electrónico No. 72 el proceso con radicación 76001-31-05-003-**2019-00537-00**, no obstante, se indicó como proceso **EJECUTIVO**, con las partes procesales **MARTHA CECILIA YANTEN IZQUIERDO** contra **COLPENSIONES** y como contenido del auto se precisó **"AUTO DA POR TERMINADO PROCESO Y ORDENA FRACCIONAMIENTO DE DEPOSITOS"**; así las cosas, en virtud a lo anterior, se verificó el contenido del auto interlocutorio No. 706 del 06 de marzo de 2020 a notificar, y se pudo evidenciar que el mismo no corresponde a la radicación plasmada en el estado No. 72 del 20 de agosto de 2020.

En este orden de ideas y al ser analizado el mencionado estado electrónico, se puede decir que, el mismo obedeció a un error involuntario en la digitación del cuadro digital de la página web de la Rama Judicial, en el sentido que la radicación antes mencionada NO CORRESPONDE al proceso ordinario con radicación **76001-31-05-003-2019-00537-00**, ni a las partes del auto a notificar, y deja claro el despacho que el auto a notificar se encuentra relacionado con el proceso ejecutivo con radicación No. **76001-31-05-003-2018-00537-00**, que tiene como demandante a la señora MARTHA CECILIA YANTEN IZQUIERDO contra COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el estado electrónico No. 72 del 20 de agosto de 2020, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR nuevamente mediante estados electrónicos el auto interlocutorio No. 706 del 06 de marzo de 2020, para el proceso ejecutivo con radicación No. **76001-31-05-003-2018-00537-00**, que tiene como demandante a la señora MARTHA CECILIA YANTEN IZQUIERDO contra COLPENSIONES

TERCERO: INCORPORAR la presente providencia en los expedientes del proceso ordinario con radicación No. **76001-31-05-003-2019-00537-00** y el expediente del proceso ejecutivo con radicación No. **76001-31-05-003-2018-00537-00**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

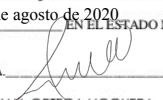

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 24 de agosto de 2020 EN EL ESTADO No. 74

SRIA. 

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria